

A C T A N° 5 8 9

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez horas del día veintinueve de julio del año mil/novecientos sesenta y nueve, se reúnen en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, el señor Presidente/director Pedro Adalberto Cabral y los señores Ministros, doctores Salvador Hermes Martínez, Manuel Osvaldo Hernández, / Carlos Roberto Soriano y Natalio Heredia, para considerar, PRIMERO: Agripina Colombo de Ginard, Auxiliar Superior, solicita justificación de inasistencias (Nota N° 1479/69 S.T.). Vista la nota de referencia, certificados de la Dirección / Médica y del profesional particular que la asistiera que se acompañan y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 13/ del Decreto N° 869/61, ACORDARON: Tener por justificadas // las inasistencias de la Auxiliar Superior señora Agripina / Colombo de Ginard ocurridas entre los días 14 al 25 del mes en curso, debiendo dejarse constancia en su legajo personal. SEGUNDO: Marquez, Pedro s/Sumario Administrativo (Exp. N° / 257/68 S.T.). Visto el expediente de referencia iniciado con motivo de la comunicación cursada por el Ujier señor Apolonio Sosa en fecha 16 de Setiembre de 1968 sobre el comportamiento observado en sus funciones por el Oficial de Despacho señor Pedro Márquez, adscripto a Ujiería como Oficial / Notificador por resolución de este Superior Tribunal en A-/ cordada N° 512, punto 7°, al que se acumularan las actuaciones producidas con motivo del extravío de diez y siete cédulas de notificación que el referido agente tenía para su diligenciamiento, y considerando: 1°) Que de las pruebas acumuladas al sumario surge con evidencia que el señor Pedro / Márquez fué notificado el día 2 de setiembre de 1968 a las/ 7.30 horas de lo dispuesto por el Superior Tribunal en el / Acuerdo N° 512, punto 7°, (fs.62), por lo que de inmediato/ debió hacerse cargo de su nuevo destino, pero, desobedecien

///... do la orden sólo lo hizo a las 9 horas aproximadamente (Lebi, fs. 20/63 v., Sosa, fs. 64 y Márquez, fs.63) y al no ser atendibles sus excusas, su actitud constituye un alzamiento al Cuerpo; 2º) Que también está probado/ que Márquez, -quien reconoce haberse desempeñado anteriormente y por un breve lapso como Oficial de Justicia- (fs. 35), se escuda en desconocimiento de trámites para el diligenciamiento de cédulas de notificación, no retirándolas a su debido tiempo y devolviéndolas con tardanza, con grave perjuicio de los intereses en juego en los litigios y obstrucionando la labor de la Oficina, al extremo de que, sobre 206 cédulas recibidas entre los días 2 al 16 de setiembre (fecha nota fs. 1/2), había diligenciado únicamente 75, a un promedio de 6 a 7 cédulas por día hábil y no/ 17 como manifiesta a fs. 39 v. de su descargo.- La labor/ de los otros oficiales notificadores superaba en mucho a la desarrollada por el sumariado (de 18 a 25 cédulas diarias), lo que pone en evidencia la forma negligente en // que se desempeñaba; 3º) Que en el transcurso de la instrucción sumarial se recabó informe sobre cédulas no retiradas por Márquez, acreditándose a fs. 30 que en el período comprendido entre los días 19 de setiembre al 3 de octubre,/ había dejado de retirar 44 cédulas; 4º) Que con respecto/ al extravío de 17 cédulas mientras se encontraba desempeñando sus tareas de notificación también se ha acreditado su accionar negligente, toda vez que en lugar apartado de la ciudad deja en su bicicleta la carpeta conteniendo las cédulas y se aleja una media cuadra (fs 6 y vta.) en busca del domicilio de la persona que debía notificar, actitud incomprensible en un empleado de su jerarquía que deja abandonado documentos cuya importancia no le era desconocida.- Al producir su descargo a fs. 63 trata de mejorar su situación al manifestar que la bicicleta la había/ dejado a unos dos o tres metros de donde él se hallaba.-

///...



///... La falta de disposición del agente en la prestación del servicio a que había sido destinado se pone de relieve también con la nota de fs. 10 donde el propio interesado / reconoce que el día 25 de setiembre, en horas de oficina / (por la mañana), fué notificado de que habían sido halla- / das las cédulas extraviadas, comunicándosele el nombre y / dirección la persona que las había encontrado y recién al / día siguiente fué en busca de las mismas.- Por todo ello, / oídos la Junta de Disciplina y el señor Procurador General y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 32 de la Ley 4, ACORDARON: Sancionar con diez días de suspensión, sin / goce de haberes, al Oficial de Despacho del Juzgado en lo / Criminal y Correccional N° 2 señor Pedro Márquez por su de / sempeño en el cargo de Oficial Notificador de Ujiería al / que estaba adscripto (art. 23 inc. "b", Ley 4) por alza- / miento al Cuerpo y negligencia en el cumplimiento de sus / funciones (art. 25 inc. "d" Ley 4), debiendo notificarse / al interesado, dejarse constancia en su legajo personal y / comunicarse a Contaduría a sus efectos.- Oportunamente des / glósense el legajo personal y remítase al Juzgado en lo // Criminal y Correccional N° 2, y la carpeta de cédulas de / Ujiería que deberá remitirse a dicha Oficina.- TERCERO: Ac- / tuación N° 13.136 del Ministerio de Economía de la Provin- / cia s/pedido de reestructuración de partidas de gastos en / el Presupuesto vigente para el Poder Judicial.- Informa el / señor Presidente que de conformidad con lo dispuesto en / Acordada N° 581, punto 2°, ha realizado gestiones persona / les ante las autoridades respectivas del Poder Ejecutivo / y como resultado de las mismas aconseja se vuelvan estas / actuaciones al Ministerio de Economía a los efectos de que / dicha Secretaría de Estado dicte el instrumento legal co- / rrespondiente.- Oído lo cual, ACORDARON: Aprobar las ges- / tiones realizadas por Presidencia y devolver a sus efectos / al Ministerio de Economía de la Provincia las actuaciones/

///...

///...Nº 13.136, con copia de la presente. Todo lo cual/  
dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registra  
se.-

*Salvo error, chaiti*  
**SALVADOR HERMES MARTINEZ**

*Edmundo*  
**PEDRO ADALBERTO CABRAL**  
PRESIDENTE

*Carlos*  
**CARLOS ROBERTO SORIANO**

*Manuel*  
**MANUEL OSVALDO HERNANDEZ**

*Natalio*  
**NATALIO HEREDIA**

A.G.